

AUTORIZA A RONNIE REYES ARRAIGADA
PARA REALIZAR PESCA DE
INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, 29 SEP 2008

R. EX. N° 2526

VISTO: Lo solicitado por Ronnie Reyes Arraigada, mediante carta de fecha 14 de julio de 2008, C.I. SUBPESCA N° 9152 de 2008; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 231/2008, de fecha 19 de agosto de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto **"Ecología trófica y conducta migratoria del Pingüino de Magallanes y Pingüino de Humboldt de la Isla de Piñihuil, X Región de Los Lagos"**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995, los Decretos Exentos N° 225 de 1995, N° 135 de 2005 y N° 434 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Ronnie Reyes Arraigada, R.U.T. N° 13.532.546-6, con domicilio en el Instituto de Ecología y Evolución, Campos Isla Teja, S/N, Valdivia, XV Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Ecología trófica y conducta migratoria del Pingüino de Magallanes y Pingüino de Humboldt de la Isla de Piñihuil, X Región de Los Lagos"**, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría.

2.- El objetivo principal de la pesca de investigación que por la presente Resolución se autoriza consiste en determinar las zonas de alimentación y de migración del Pingüino de Magallanes **Spheniscus magellanicus** y del Pingüino de Humboldt **Spheniscus humboldti**.

3.- La pesca de investigación que se autoriza se realizará entre la fecha de la presente Resolución y el 30 de junio de 2009, ambas fechas inclusive, en el área correspondiente a la Isla Piñihuil, X Región..

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, el peticionario podrá realizar la captura no letal y la retención temporal, de manera manual, con utilización de guantes, de 20 ejemplares de la especie Pingüino de Magallanes *Spheniscus magellanicus* y 40 ejemplares de la especie Pingüino de Humboldt *Spheniscus humboldti*, evitando el forcejeo innecesario hasta completar 60 individuos, captura que deberá ser efectuada dentro de la zona señalada en el numeral 3.- de la presente Resolución. Cada uno de estos ejemplares será medido, pesado y determinado su sexo, para posteriormente instalar en cada uno de los ejemplares un datalogger, del tipo MK9 y un dispositivo GPS. El estudio de los ejemplares, deberá efectuarse *in situ*, para disminuir el nivel de estrés por manipulación. El examen de muestreo será realizado por no más de 2 personas y en corto periodo de tiempo.

Una vez extraídas las muestras e instalados los dispositivos antes individualizados, los ejemplares capturados deberán ser devueltos en el mismo sitio de su captura.

El peticionario no podrá capturar, ni trasladar fuera de la X Región o al extranjero, ejemplares de pingüinos, vivos o muertos, o sus huevos.

5.- El solicitante deberá informar a la Oficina del Servicio Nacional de Pesca correspondiente, las fechas de las actividades de captura, como así también la identificación del personal que participara en ellas, con a lo menos 48 horas de anticipación.

6.- Una vez finalizadas las faenas de captura, el peticionario deberá entregar a la Subsecretaría un informe de gestión con las actividades realizadas. Asimismo, una vez concluido el proyecto, el peticionario deberá entregar a esta Subsecretaría un informe final que dé cuenta de las actividades realizadas y los resultados y conclusiones obtenidas y entregar las bases de datos respectivas en formato MS-EXCEL versiones 97, 2000, 2003 o MS-ACCESS versiones 97, 2000, 2003.

7.- La persona designada como responsable de esta pesca de investigación, será doña Ronnie Reyes Arraigada, R.U.T. N° 13.532.546-6, con domicilio en el Instituto de Ecología y Evolución, Campos Isla Teja, S/N, Valdivia, XV Región

8.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

10.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. N° 430 de 1991, N° 461 de 1995 y N° 434 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

11.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

12.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 18.892 y sus modificaciones.

13.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

14.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

15.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo